

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NECESITADAS (ANFANE) PARA EL PROYECTO "EN DEFENSA DE LA VIVIENDA COMO DERECHO UNIVERSAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN".

Córdoba, a de de 2022.

PARTES CELEBRANTES

- D. Jose María Bellido Roche, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100P (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Rafael Cidres Suarez, Presidente de la Asociación de Familias Necesitadas (ANFANE), con CIF G56028491, Domicilio en C/ San Acisclo, 34 (local), Córdoba. Teléfono 957 964 416, Correo electrónico: anfanecordoba@gmail.com

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I.- El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, e insta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para ello.

Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado a) establece como competencia municipales las relativas, entre otras, a la conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

El Ayuntamiento tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales del ámbito de los Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Asociación ANFANE persigue entre sus fines estatutarios el acompañamiento y asesoramiento a familias en situación de vulnerabilidad, exclusión, reinserción social y

Página 1 de 7

violencia de todo tipo. Así como generar actitudes solidarias entre las personas, incidiendo en mejorar las relaciones intergeneracionales para orientar y dar soluciones de empleo, promoviendo puestos de trabajo para las personas.

IV. Ambas partes son conscientes de que las personas en situación o riesgo de exclusión son los miembros de la sociedad con más dificultades para conocer y ejercer sus derechos fundamentales, por lo que precisan de una atención especial.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este proyecto va encaminado a la defensa del derecho a la vivienda como universal, prevenir las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social que puede conllevar la pérdida de la vivienda habitual, a causa de circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan el pago de la deuda hipotecaria, el alquiler.

SEGUNDO.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

El programa se dirige a la población residente en todos los barrios del municipio de Córdoba que requieran de la defensa del derecho a la vivienda y prioritariamente familias e infancia, colectivos en vulnerabilidad y en riesgo de exclusión y personas con problemas de vivienda al no poder pagar la hipoteca, el alquiler y sin hogar. Serán atendidas unas 400 personas/familias, que indirectamente afectan a 1.600 personas al tratarse en gran número de casos de familias con menores o mayores dependientes a su cargo.

TERCERO.- Objetivos

Objetivos específicos del proyecto:

Objetivo 1: Conocer la problemática familiar en todos los niveles (individual y grupal) con objeto de intervenir adecuadamente en función de sus necesidades.

Objetivo 2: Asesorar, informar, orientar y facilitar en su caso, el acceso los recursos tanto públicos como privados en función de la problemática detectada.

Objetivo 3: Atender los casos que así lo requieran por personal especializado en psicología e informar y derivar a otros organismos tanto públicos como privados.

Objetivo 4: Plantear actividades que puedan facilitar la recuperación de la autoestima.

CUARTO.- Desarrollo del proyecto: actividades

Actividades previstas por objetivos específicos

Para el **Objetivo 1:** Conocer la problemática familiar en todos los niveles (individual y grupal) con objeto de intervenir adecuadamente en función de sus necesidades., se plantean las siguientes actividades:

- ✓ Detección de personas con dificultades

- ✓ Contactar con las mismas con objeto de conocer de primera mano sus necesidades.
- ✓ Redacción de informes sociales.
- ✓ Contacto y seguimiento periódico de los usuarios/as.
- ✓ Atención de las necesidades de primera necesidad (alimentos, higiene, suministros, ...)

Objetivo 2: Asesorar, informar, orientar y facilitar en su caso, el acceso los recursos tanto públicos como privados en función de la problemática detectada, se plantean las siguientes actividades:

- ✓ Asesorar de todas las posibilidades disponible tanto en el ámbito público como en o privado que mejor se adapten en función de las necesidades detectadas.
- ✓ Ayuda en la realización de trámites administrativos.
- ✓ Acompañamiento a los diferentes entes públicos y privados para la captación de recursos.
- ✓ Seguimiento de los recursos solicitados.

Para el **Objetivo 3:** Atender los casos que así lo requieran por personal especializado en psicología e informar y derivar a otros organismos tanto públicos como privados., se plantean las siguientes actividades:

- ✓ Atención por personal especializado de aquellos casos que se estime y así lo requieran.
- ✓ Realizar un primer diagnóstico clínico de la situación.
- ✓ Redacción de informes para posibles derivaciones.
- ✓ Recomendar prácticas o comportamientos que pudieran redundar en una mejoría física o psíquica.
- ✓ Derivar si así se requiriese a otros centros con mayores medios para su atención.
- ✓ Realización de informes judiciales.

Para el **Objetivo 4** Plantear actividades que puedan facilitar la recuperación de la autoestima, se plantean las siguientes actividades:

- ✓ Terapias individuales y grupales.
- ✓ Seguimiento individualizado y familiar.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1. Ayuntamiento:

- A) Conceder a la asociación ANFANE una subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida Z/H00/1520/48000/0, "ORD. TERR. URB. Y VIVIEND. SUBV. ANFANE" del Presupuesto Municipal, para financiar una parte del proyecto global que asciende a 41.466,00 euros, en concepto de gastos de personal, alarma, alquileres, suministros y gastos corrientes, subvención a abonar mediante pago anticipado y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- B) Hacer las oportunas gestiones con otras instituciones públicas o privadas para facilitar la ejecución del proyecto, si fuera necesario.
- C) Difusión del proyecto a través de la página web municipal y de cualesquiera

Página 3 de 7

otros medios que considere adecuados.

2. ANFANE:

- A) Desarrollo del proyecto y posterior presentación de una Memoria final sobre ejecución del proyecto y justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades (hasta el 01/03/23)
- B) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- C) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Vivienda) en la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido. Inserción de una nota de prensa en un periódico local, así como dar visibilidad al proyecto en las redes sociales y en la memoria anual de la Institución.
- D) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación sobre subvenciones y ayudas.

3. Obligaciones comunes:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo.

SEXTA: - Relaciones entre Ayuntamiento y ANFANE

Las obligaciones derivadas del presente convenio son entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir ANFANE para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existen tales relaciones entre el Ayuntamiento y el personal al servicio de dicha entidad.

SÉPTIMA.- Presupuesto de gastos e ingresos:

Concepto	Importe	Porc.
Alquiler local	3.600,00	8,68 %
Alarma Local	741,00	1,79 %
Suministros	1.905,00	4,59 %
Telefono	2.479,00	5,98 %
Asesoría	1.844,00	4,45 %

Página 4 de 7



Correos	2.000,00	4,82 %
Combustible	1.800,00	4,34 %
Gastos de Material	5.000,00	12,06 %
Otros Gastos	5.000,00	12,06 %
Gastos de Personal	17.097,00	41,23 %
	41.466,00	100,00 %

Financiación – Ingresos

Ayuntamiento de Córdoba	20.000,00	48,23 %
Diputación de Córdoba	8.000,00	19,29 %
IMDEEC	2.400,00	5,79 %
Aportación Propia	11.066,00	26,69 %
	41.466,00	100,00 %

OCTAVA.- Seguimiento

Una Comisión de Seguimiento, formada por las personas que se designen, se encargará del seguimiento del desarrollo del proyecto, reuniéndose con la periodicidad fijada de común acuerdo o cuando alguna de las partes lo solicite.

NOVENA.- Justificación

En el plazo de dos meses desde la ejecución del proyecto (01/03/23) la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento:

- Memoria de actuación**, fechada y rubricada por la persona responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio, con indicación de: objetivos previstos y resultados alcanzados, actividades previstas y las realmente ejecutadas, ejecución de actividades y su fecha de realización, evaluación global del proyecto con declaración de haberse cumplido la finalidad prevista.
- Memoria económica:**
 - Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones, en su caso) de la actividad detallando tipo de gasto, concepto, persona acreedora, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
 - Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto.
 - Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad:
 - a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.¹

Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)

¹ En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

- Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe total del proyecto subvencionado.
- Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago
- Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados

3. **Material publicitario:** Copia o acreditación del material generado para la difusión de las actividades subvencionadas, según cláusula 5.2.c) del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia, plazo de ejecución y modificación de proyectos.

El convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga automática.

ANFANE está obligada a realizar la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de finalizar el plazo de ejecución. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución por un tiempo máximo que no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente previsto. La modificación o ampliación del plazo de ejecución debe solicitarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo original.

Cuando durante la ejecución del proyecto se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y desglose presupuestario de los gastos de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- A) Por transcurso del plazo de vigencia
- B) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- C) Resolución del convenio acordada de mutuo acuerdo
- D) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable



DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o el parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- A) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
- B) No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
- C) Incumplimiento de la finalidad del proyecto
- A) Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

DECIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento designada por las partes celebrantes.

POR EL AYUNTAMIENTO:
EL ALCALDE
Jose María Bellido Roche.

POR ANFANE:
EL PRESIDENTE,
Rafael Cidres Suarez.